



y ocho mil doscientas noventa y cuatro pesetas
23 centenos, fundamento que le sirvió de base
para renovar el contrato que anteriormente
tenia celebrado, aplazandose para el pago de di-
cho débito, cuyo cumplimiento apesar de sus bue-
nos deseos no ha podido realizar, estando al
presente en pie el indicado descubrimiento sin que
encuentre medio posible de extinguirlo.

Esta anomala situacion es insoportable, y ago-
viado P.º E. por ella y por las exigencias generales
que piden mejoras en los servicios p.º e.º sin fijar-
se en las causas que impiden hacerlas, asi
como tambien por la reclamacion de intereses
del sei.º p.º que la Compañia presenta sobre
las sumas que se le adeudan, reclamacion que
la Comision que informa no puede en mane-
ra alguna reconocer ni mucho menos admi-
tir y cuyo importe segun pretende el represen-
tante de aquella Compañia asciende a mas
ciento cincuenta mil pesetas, colocan al Excmo
Ayuntamiento en as.º madrisima situacion por
que no tiene humanamente medios de extin-
guir el débito efectivo liquidado, encontrandose
ademas expuesto a tener que seguir su procedi-
miento judicial si la Compañia insiste en la re-
clamacion de los supuestos intereses.

La Comision que suscribe se considera inca-
par de proponer medio alguno para normali-
zar este importantisimo asunto si no se forma
por base la necesaria amortizacion del débito
liquidado para poder marchar en lo sucesivo